

ORDENANZA FISCAL NÚM. 47
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECOGIDA, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE
CADÁVERES DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento, almacenamiento, eliminación, incineración y traslado de cadáveres de animales domésticos dentro del término municipal de Antequera, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo y a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recogida, tratamiento, almacenamiento, eliminación y traslado a planta de incineración homologada de los cadáveres de animales domésticos dentro del término municipal de Antequera;

Artículo 3º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Responsables.

En cuanto a la responsabilidad de los obligados tributarios, tanto solidaria como subsidiaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la referida Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a abonar que se regula en esta Ordenanza serán las siguientes tarifas para los servicios de recogida, tratamiento, almacenamiento,

congelación, eliminación, traslado a planta y proceso de incineración autorizada y homologada de los cadáveres de animales domésticos:

- a) Animales de 0 a 10 kilos..... 30,00 €
- b) Animales de 10 a 20 kilos..... 40,00 €
- c) Animales de 20 a 30 kilos..... 50,00 €
- d) Animales de 30 a 40 kilos..... 60,00 €
- e) Animales de 40 a 50 kilos..... 70,00 €

Por la retirada a domicilio y transporte en vehículo autorizado hasta la instalación homologada, por animal..... 20,00 €

Artículo 7º.- Bonificaciones y exenciones.

No se concederá bonificación ni exención alguna en el pago de esta tasa.

Artículo 8º.- Liquidación e ingreso.

Esta tasa se liquidará al inicio de la prestación del servicio, siendo el pago de las tarifas anteriormente señaladas, a través de ingreso en las cuentas bancarias de titularidad de este Ayuntamiento.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva (texto íntegro), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Antequera, 18 de enero de 2011